

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PROGRESSIO Y  
LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE DE PARAGUAY**

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**, con domicilio legal en Calle Mburucuyá c/ República de Chile km 6, 800 de Ciudad del Este, representada por su Vicerrector, Dr. Roberto González Vaesken, debidamente identificado con C.I N° 714.079 , que en adelante se denomina UNIVERSIDAD, Y de la otra parte, **LA EMPRESA PROGRESSIO**, con RUC N°20492449246, tiene como sede en la ciudad de LIMA su domicilio legal en Jr Oropeza 132 Lima 01, representado por el Sr. **PAUL CORNEJO PERALTA**, debidamente identificado con DNI N° 41596020, a quien en adelante se denomina EMPRESA, con los términos y condiciones siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

De la institución solicitante, LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, constituida y promovida por su promotora bajo la forma societaria, con la finalidad de realizar actividades en el nivel superior de educación universitaria y contribuir con el desarrollo del país y la región, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, es una entidad comprometida en lograr un adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

La empresa PROGRESSIO, es una persona natural de derecho público interno, que se rige por la Constitución Política del PERÚ, es una empresa prestadora de servicios de capacitación profesional, certificación y consultoría que promueve la investigación científica y tecnológica, con el objeto de impulsar el mayor desarrollo cultural, económico y proyección social a la comunidad y contribuir el desarrollo de la región.



---

**PAUL CORNEJO**  
CEO-PROGRESSIO  
Google CERTIFIED Educator



**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Constitución política del PERÚ.

Ley universitaria N° 30220.

Reglamento de la empresa PROGRESSIO.

Decreto Legislativo N° 882.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**Objetivo general:**

Establecer cooperación Inter Institucional entre la empresa PROGRESSIO y la UNIVERSIDAD para la realización de actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas.

**Objetivos específicos:**

- Constituir la alianza estratégica entre la empresa PROGRESSIO y la UNIVERSIDAD.
- Promover intercambio cultural, científico, tecnológico y académico a nivel de docentes y estudiantes de las carreras profesionales.
- Organizar eventos de carácter académico a nivel de capacitación y especialización a la Comunidad Universitaria y a la sociedad.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE LA EMPRESA:**

- a) Promover la realización de actividades de proyección institucional en las dimensiones académicas, culturales, científicas y tecnológicas.
- b) Brindar cursos de extensión educativa de actualización y capacitación docente.
- c) Difundir los logros de investigación y producción intelectual científica, humanística y tecnológica que implemente la universidad.
- d) Organizar actividades de promoción, difusión de la cultura y estudios de implementación de proyectos educativos.
- e) Capacitación en implementación de servicios de telecomunicación.

**DE LA UNIVERSIDAD:**

  
\_\_\_\_\_  
Daniel  
CORNEJO  
CEO-PROGRESSIO  
Google CERTIFIED Educator



- a) Coordinar la realización de actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas y de extensión universitaria.
- b) Fomentar la ejecución de eventos académicos, culturales, científicos, tecnológicos y de extensión universitaria conjuntos.
- c) Facilitar la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades académicas en sus diferentes programas (uso de aulas, auditorio y mobiliario).

#### **CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente, y hacer mención de los créditos meritorios de vinculación a la institución.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración es de (5) años, pudiendo modificarse o ampliarse de acuerdo a las partes.


#### **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN**

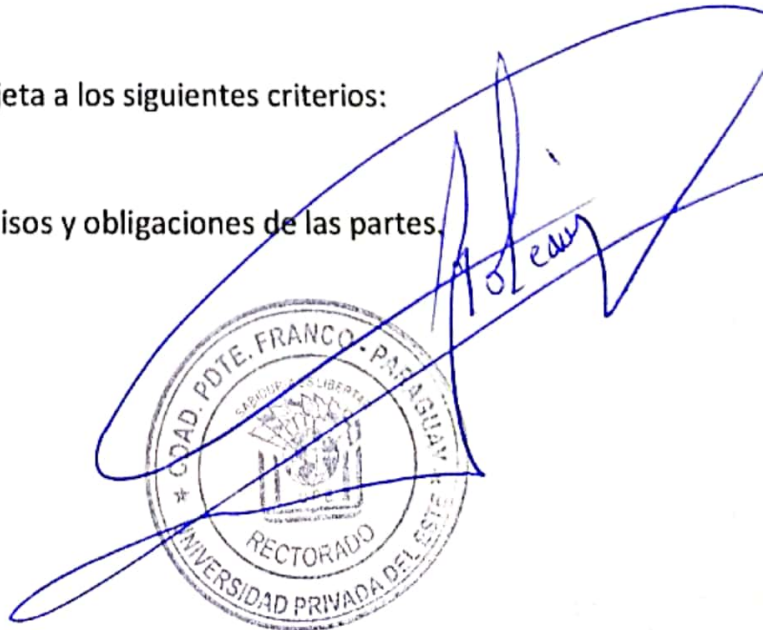

En caso que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideran necesario introducir y/o modificar, estas deben de comunicarse por escrito y formalizarse mediante ADENDAS específicas en plazo máximo de 15 días pactadas.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCIÓN**

La disolución del presente convenio está sujeta a los siguientes criterios:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.
- c) Por causa fortuita o fuerza mayor.

  
DANIEL  
CORNEJO  
CEO-PROGRESIO  
Google CERTIFIED Educator


**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco, se firma el mismo en CUATRO (04) ejemplares, igualmente validos en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Región Cusco a los 06 días del mes de setiembre de 2019.



Paul Cornejo Peralta  
Representante  
Empresa Progresio

*Paul*  
CORNEJO  
CEO-PROGRESIO  
Google CERTIFIED Educator



Dr. Roberto González Vaesken  
Vicerrector  
Universidad Privada del Este